NOTA DNCP/DNC N° 5430/2018

Asunción, 26 de marzo de 2018

Señor
***Abg. Víctor Leiva Gómez**, Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE PISÓN PARA MARSHALL Y PAQUETE DE ROBÓTICA PARA EDUCACIÓN"- ID N°338740– ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Atendiendo a que en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III –Especificaciones Técnicas- (ítem 2 "Paquete de Robótica para Educación) requieren cuanto sigue:
   - *PC completamente configurada y probada para la plataforma*
   - *Monitor, Teclado y mouse incluidos.*

Consultamos, vuestra institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución SENATICs N° 198/2016**, del 04 de noviembre de 2016, de conformidad a lo establecido por la **Resolución DNCP N° 3895** del 11 de noviembre de 2016 "*Por la que se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 3209/2016 Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) en los proceso de contratación cuyo objeto sea la adquisición de equipos informáticos*". Las especificaciones se encuentran publicadas en el apartado de Marco Legal – Documentos de Interés: Documento de Interés Res. 198/16 - ESTÁNDARES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.-

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/ADJ/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/ADJ/ML